

**CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INSPECCIONES
(REMTYS)**

NOMBRE:		TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO	
Renovación de anuncios publicitarios.					
DESCRIPCIÓN:					
Las personas físicas o jurídicas colectivas deberán imprescindiblemente renovar la autorización del anuncio publicitario que este dado de alta en los padrones administrativo y fiscal del ayuntamiento.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 161 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Autorización que indique la renovación de anuncios publicitarios.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	Ejercicio fiscal vigente.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	DIRECCIÓN WEB:	No aplica.
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando ya se ha obtenido la autorización para colocar un anuncio publicitario en el municipio, se deberá solicitar la renovación anual correspondiente durante los tres primeros meses de cada año.			

REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)			
• Permiso anterior de anuncio publicitario.	Si (1)	No	Artículo 13 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Los requisitos que se solicitan se destinan al expediente del titular del establecimiento, el cual obrará en el archivo de la dependencia.		
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)			
• Permiso anterior de anuncio publicitario.	Si (1)	No	Artículo 13 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Los requisitos que se solicitan se destinan al expediente del titular del establecimiento, el cual obrará en el archivo de la dependencia.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)			
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.		
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		

DURACIÓN DEL TRÁMITE:	15 minutos.	TIEMPO DE RESPUESTA:	3 días hábiles.							
COSTO:	Se utiliza como referencia mínima la cantidad de \$96.22 de acuerdo a la unidad de medida actualizada, el costo total lo determina la Tesorería Municipal de acuerdo a los metros cuadrados del anuncio publicitario.									
VIGENCIA DEL COSTO:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.									
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículos 120, 121 fracciones IV, V, VI, 122 fracción II y 123 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.									
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>	N/A



¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Cajas de la Tesorería Municipal.
OTRAS ALTERNATIVAS:	Cajas ubicadas en la Dirección de Desarrollo Económico.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Previa emisión de la autorización para la renovación de anuncio publicitario, la Dirección de Desarrollo Económico a través de los notificadores y/o inspectores y/o verificadores y/o ejecutores, realiza una visita de inspección en el inmueble en donde está colocado el anuncio publicitario, para verificar que no invada ningún bien del dominio público o privado.							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica la afirmativa ficta dado que si el anuncio publicitario afecta bienes del dominio público o privado, no es procedente responder de manera favorable la petición.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.					
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denunciar ante la Contraloría Municipal cualquier acto u omisión que implique responsabilidad.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 9 fracción XI del Bando Municipal de Atlacomulco vigente.					
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.					
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Este acto o resolución podrá ser revocado o modificado mediante recurso administrativo de inconformidad o vía juicio administrativo.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 288 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente.					
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td rowspan="2">FUNDAMENTO LEGAL</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	SI	NO	FUNDAMENTO LEGAL	X		<p>Artículo 7 fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Artículo 81 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>	<p>DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN</p> <p>Autorización de anuncio publicitario.</p>
SI	NO	FUNDAMENTO LEGAL						
X								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Económico.				Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Lic. Jorge Espinosa Rios.							
DOMICILIO:	CALLE	Avenida Adolfo López Mateos esquina Calle Geranio.		NO. INT. Y EXT.:	500		
COLONIA:	Isidro Fabela		MUNICIPIO:	Atlacomulco			
C.P.:	50454	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
712	122-59-01	N/A	N/A	sare@atlacomulco.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica		
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica			
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica			
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	No aplica						



OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Voy a pagar lo mismo que pagué por la colocación del anuncio publicitario?
RESPUESTA:	El costo lo determina la Tesorería Municipal en base a los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La renovación de la Licencia de Funcionamiento de mi establecimiento incluye la renovación del anuncio publicitario?
RESPUESTA:	No, son dos trámites distintos, ya que la Licencia de Funcionamiento se cobra conforme al artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y el anuncio publicitario conforme a los artículos 120 y 121 del mismo ordenamiento legal.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué procede si pretendo realizar la renovación del anuncio publicitario?
RESPUESTA:	En la solicitud de renovación, debe especificar por cuánto tiempo lo colocará, para que la Tesorería Municipal le cobre proporcionalmente y dar aviso por escrito cuando lo retire, para que se realice la baja correspondiente.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
Baja de anuncios publicitarios.	

ELABORÓ:  _____ Lic. Alfredo Núñez Hernández Jefe de Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones	VISTO BUENO  _____ Lic. Jorge Espinosa Ríos Director de Desarrollo Económico	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Mayo/2022
---	--	---